



# CONSEJO DE SEGURIDAD

## ACTAS OFICIALES

VIGESIMO SEPTIMO AÑO

# 1666<sup>a</sup>

SESION: 29 DE SEPTIEMBRE DE 1972

NUEVA YORK

---

### INDICE

	<i>Página</i>
Orden del día provisional (S/Agenda/1666) .....	1
Aprobación del orden del día .....	1
Cuestión relativa a la situación en Rhodesia del Sur:	
Carta, de fecha 20 de septiembre de 1972, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Guinea, Somalia y el Sudán (S/10798) ..	1

## NOTA

Las siglaturas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales siglaturas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Los documentos del Consejo de Seguridad (símbolo S/. . .) se publican normalmente en *Suplementos* trimestrales de las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*. La fecha del documento indica el suplemento en que aparece o en que se da información sobre él.

Las resoluciones del Consejo de Seguridad, numeradas según un sistema que se adoptó en 1964, se publican en volúmenes anuales de *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad*. El nuevo sistema, que se empezó a aplicar con efecto retroactivo a las resoluciones aprobadas antes del 1° de enero de 1965, entró plenamente en vigor en esa fecha.

## 1666a. SESION

Celebrada en Nueva York, el viernes 29 de septiembre de 1972, a las 15.30 horas

*Presidente:* Sr. HUANG Hua (China).

*Presentes:* Los representantes de los siguientes Estados: Argentina, Bélgica, China, Estados Unidos de América, Francia, Guinea, India, Italia, Japón, Panamá, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Somalia, Sudán, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Yugoslavia.

### Orden del día provisional (S/Agenda/1666)

1. Aprobación del orden del día.
2. Cuestión relativa a la situación en Rhodesia del Sur: Carta, de fecha 20 de septiembre de 1972, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Guinea, Somalia y el Sudán (S/10798).

*Se declara abierta la sesión a las 15.55 horas.*

### Aprobación del orden del día

*Queda aprobado el orden del día.*

**Cuestión relativa a la situación en Rhodesia del Sur:**  
Carta, de fecha 20 de septiembre de 1972, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Guinea, Somalia y el Sudán (S/10798)

1. El PRESIDENTE (*traducción del chino*): De conformidad con las decisiones adoptadas en nuestras sesiones anteriores sobre esta cuestión, me propongo, con el consentimiento del Consejo, invitar a los representantes de Argelia, el Senegal, Marruecos, Zambia, Mauritania, Guyana, Kenia, Túnez, Nigeria, Malí, Cuba y Arabia Saudita a que ocupen los lugares que se les ha reservado en la sala del Consejo con el objeto de participar en el debate, sin derecho a voto. Cuando les corresponda hacer uso de la palabra, se les invitará a ocupar asiento a la mesa del Consejo.

*Por invitación del Presidente el Sr. A. Rahal (Argelia), el Sr. C. Diouf (Senegal), el Sr. M. Zentar (Marruecos), el Sr. E. Mudenda (Zambia), el Sr. A. Ould Meneya (Mauritania), el Sr. S. Ramphal (Guyana), el Sr. N. Mungai (Kenia), el Sr. R. Driss (Túnez), el Sr. O. Arikpo (Nigeria), el Sr. C. Sissoko (Mali), el Sr. R. Alarcón (Cuba) y el Sr. J. Baroody (Arabia Saudita) ocupan los lugares que les han sido reservados en la sala del Consejo.*

2. El PRESIDENTE (*traducción del chino*): El Consejo ha recibido esta mañana los textos de dos proyectos de

resolución sobre esta cuestión, patrocinados por Guinea, Somalia y el Sudán. Ambos han sido distribuidos en los documentos S/10804 y S/10805.

3. El Consejo de Seguridad reanuda ahora las deliberaciones sobre la cuestión que tiene ante sí.

4. Sr. SEN (India) (*interpretación del inglés*): Ya tuve oportunidad de expresar a usted, Sr. Presidente, las felicitaciones y plácemes de mi delegación. No creo que sea necesario repetirlos.

5. En los últimos años hemos tenido muchas oportunidades de debatir el problema de Zimbabue. El problema básico lo conocen no solamente el Consejo sino muchos otros. La cuestión que tenemos ante nosotros es sencillamente la siguiente: ¿qué podemos hacer en el Consejo? Lamentablemente, y tal vez con alguna dosis de cinismo, la respuesta es sencillamente: muy poco.

6. No resulta claro hasta dónde está dispuesta a llegar aisladamente cada una de las grandes Potencias para hallar solución al problema que enfrentamos. Lo que sí resulta claro, sin embargo, es que no hay acuerdo entre ellas respecto de las medidas eficaces que podrían tomarse respecto de Zimbabue para el derrocamiento del régimen ilegal de Ian Smith e instalar, en su lugar, un gobierno basado en la mayoría. Si hubiera tal acuerdo entre las grandes Potencias podría adoptarse un buen número de medidas, desde el bloqueo de los puertos hasta el ejercicio de la máxima presión sobre Portugal y Sudafrica. Tales medidas contribuirían a solucionar no sólo el problema de Zimbabue, sino también los de Namibia, Angola, Mozambique, Guinea (Bissau) y, tal vez, el del *apartheid*. No obstante, es evidente que a falta de un acuerdo entre las grandes Potencias todo progreso para la solución del problema de Zimbabue ha de ser necesariamente lento, muy lento, y el costo en vidas humanas y elementos materiales muy grande.

7. Estas realidades han sido aceptadas plenamente por la Organización de la Unidad Africana (OUA) y por la Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores de los Países no Alineados que se celebró en agosto en Georgetown y por ello las recomendaciones de estos órganos fueron sumamente modestas y moderadas. Las grandes Potencias no estuvieron presentes en la reunión de la OUA ni en la celebrada en Georgetown, pero sus posiciones eran bien conocidas. En estas circunstancias, si el Consejo no puede respaldar siquiera las decisiones de Georgetown y de la OUA, no sólo dejará de acelerar el proceso hacia el gobierno de la mayoría en Zimbabue, que es lo que todos

deseamos, sino que en efecto contribuirá a retrasar su progreso.

8. El debate en los últimos meses ha establecido ciertos hechos que, tal vez, nadie pondrá en tela de juicio en el Consejo. El primero de ellos es que ninguna Potencia exterior o grupo de individuos debe preocuparse de las consecuencias económicas y similares de medidas que puedan tomar con respecto a la población negra de Zimbabue. Los representantes de la población negra han dejado bien en claro que están dispuestos a pagar el precio necesario por el gobierno mayoritario y por lograr poner fin al régimen ilegal de Ian Smith. Nadie, por lo tanto, puede pretender que les son más caros los intereses de la población negra de Zimbabue que esa misma población. El segundo hecho es que el régimen de Ian Smith se mantiene principalmente por medio de la cooperación y connivencia de Portugal y Sudáfrica, y hasta tanto esta cooperación y esta connivencia no tengan fin, subsistirán, e incluso tal vez se acrecentarán, las dificultades. El tercer hecho es que el sistema del *apartheid* se aplica plenamente en Zimbabue y, por consiguiente, es nulo todo argumento en el sentido de que las medidas del tipo que se contemplaban cuando se creó la Comisión Pearce, impedirán o inhibirán el *apartheid*. En cuarto lugar, las violaciones en gran escala de las sanciones se han producido algunas veces abiertamente y, a veces, en forma encubierta. Varias grandes Potencias son culpables de algunas de estas violaciones, y existen otras igualmente culpables. Quinto, los intereses económicos de Portugal y Sudáfrica no son los únicos que ofrecen ayuda y respaldo al régimen ilegal. Estos cinco hechos han quedado comprobados, en mi opinión.

9. Ahora quisiera poner de manifiesto que el Gobierno de la India ha impuesto escrupulosamente las sanciones aprobadas por las Naciones Unidas y no ha participado en ninguna actividad subrepticia. Hemos hecho todo lo que estaba a nuestro alcance para asegurarnos de que no haya comercio privado de parte de mercaderes indios que viole de modo alguno las sanciones contra el comercio con Zimbabue, Portugal o Sudáfrica. Hemos dado las órdenes necesarias y se han promulgado leyes estrictas y llevado a cabo una supervisión administrativa efectiva para que las sanciones contra estos países se respeten plenamente. Si, pese a todas estas medidas, un comité o una encuesta revelan que es menester adoptar medidas más estrictas, con mucho gusto haremos lo necesario. Con arreglo a nuestra información, ninguna mercadería proveniente de Sudáfrica, Rhodesia y Portugal ha entrado en la India ni directa ni indirectamente.

10. Los distintos oradores han indicado las decisiones que puede adoptar el Consejo para lograr una solución al problema de Rhodesia. Nos ha satisfecho y honrado la presencia de tantos Ministros de Relaciones Exteriores, particularmente de los Estados africanos, que nos han hablado en esta ocasión respecto a un problema al que ellos y nosotros atribuimos la mayor importancia. Creemos que algunas de las medidas que los Ministros de Relaciones Exteriores han indicado pueden aplicarse y que una resolución en ese sentido sería acogida muy satisfactoriamente.

11. Además, consideramos que debe darse la máxima publicidad a toda violación de las sanciones. Al respecto,

debo recordar las medidas concretas que la delegación de la India sugirió en Addis Abeba para promover nuestro objetivo. Al dar publicidad a las violaciones, no es necesario que nos limitemos a aquellos hechos establecidos ya por el Comité de sanciones. Las Naciones Unidas y sus medios de publicidad podrían fácilmente enoargarse de difundir los informes provenientes de organizaciones responsables. Simplemente han de indicar la fuente de tales informes. Pueden ser interrumpidas las comunicaciones, los viajes y la inmigración de toda clase. Las Naciones Unidas pueden — y en nuestra opinión, deben — alentar a los combatientes de la libertad por todos los medios posibles. Es el pueblo mismo el que tiene que luchar y alcanzar su propia independencia; pero desde el exterior se lo puede prestar, por cierto, ayuda considerable. Creemos que el Consejo puede considerar el establecimiento de un mecanismo idóneo para examinar la ayuda necesaria y la mejor manera de canalizarla y ofrecerla.

12. La responsabilidad del Gobierno del Reino Unido en esta cuestión, teniendo en cuenta las repetidas declaraciones británicas, no puede realizarse mediante el uso de la fuerza; pero hay muchas medidas que no son el uso de la fuerza y que ese Gobierno puede tomar para cumplir su intención declarada de ver el término del régimen ilegal de Ian Smith y la adopción del gobierno de la mayoría.

13. Por último, todos los países, singularmente los países de la región, pueden realizar programas bien coordinados de publicidad e información para alentar a la población negra en la lucha por la libertad. La OUA pudiera estudiar las medidas más eficaces y amplias en este sentido.

14. Si los rhodesios blancos no están listos para llevar a cabo negociaciones y para la justicia, cabe preguntar qué medios podrían ponerse a la disposición de los negros para alcanzar los objetivos que todos apoyamos. Si el Consejo pudiera ayudar al pueblo de Zimbabue en este sentido, creemos que, pese a las limitaciones que impone necesariamente la falta de acuerdo entre las grandes Potencias, es posible realizar cierto progreso.

15. Para terminar, cabe recordar que ningún gran objetivo puede lograrse si estamos pensando constantemente en nuestro bolsillo y en nuestra piel.

16. Con tales antecedentes, quisiera comentar brevemente los dos proyectos de resolución presentados por el representante de Somalia en nombre de los patrocinadores antes de que levantáramos la sesión matutina.

17. En cuanto al proyecto de resolución que figura en el documento S/10804, resulta en términos generales aceptable para nosotros. Hubiéramos querido que el último párrafo del preámbulo se redactara de modo distinto, pero fuera de eso no tenemos ningún comentario principal que formular.

18. Con respecto al proyecto contenido en el documento S/10805, sin embargo, tenemos varias enmiendas que sugerir. No las propongo formalmente, porque creo que este proyecto de resolución, al igual que el otro, será motivo de ciertas consultas y negociaciones.

19. Con relación al quinto párrafo del preámbulo que comienza con las palabras "*Habiendo observado* el rechazo por parte de la población africana . . .", hubiéramos preferido "*Habiendo observado con satisfacción* el rechazo por parte de la población de Zimbabue . . .".

20. En segundo lugar, nos parece que el párrafo 4 de la parte dispositiva que comienza con las palabras "*Pide* al Gobierno del Reino Unido que cree las condiciones . . ." no es realista. El Gobierno del Reino Unido ha expresado repetidamente con toda claridad que no tiene atribuciones para materializar los distintos objetivos que se mencionan en este párrafo. Si bien sigue declarando que tiene responsabilidad en la región, ello es algo muy distinto; lo concreto es que no tiene facultades para materializar ninguno de estos objetivos. En tales circunstancias, hubiéramos deseado que se modificara el texto de la frase inicial del párrafo 4 dispositivo, para que diga aproximadamente lo siguiente: "*Pide* al Gobierno del Reino Unido que trate en la mayor medida posible de crear las condiciones necesarias . . .". Reitero que no es realista creer que el Reino Unido puede crear las condiciones mencionadas, en particular, en los incisos *a)*, *b)* y *c)*. Todo lo que podemos esperar que haga el Reino Unido — y tenemos razón para esperarlo, porque se considera con responsabilidad en esta región — es que trate en la mayor medida posible de lograr estas metas.

21. Por último, el párrafo 6 dispositivo, que "*Condena* al Reino Unido", no es aceptable para mi delegación, por tres buenas razones. En primer término, nos mostramos reacios a condenar a ningún gobierno, por la mera razón de que la condena es una prerrogativa un tanto divina, y no pretendemos ser un dios ni nada parecido. No creo, pues, que convenga que el Consejo haga esta condena.

22. En segundo lugar, puesto que el Gobierno del Reino Unido ha manifestado con toda claridad reiteradamente que no puede lograr la caída del régimen ilegal de Zimbabue como no sea utilizando la fuerza, y dado que repetidamente nos ha dicho que no utilizará la fuerza, es difícil para cualquier delegación decir que en tales circunstancias debe condenarse al Gobierno del Reino Unido.

23. En tercer término, si debe hacerse una condena del Reino Unido, a nuestro juicio se plantearía la siguiente pregunta: ¿y qué ha hecho el Consejo? El Consejo no ha logrado en cierto modo convenir medidas que conduzcan a la caída del régimen ilegal de Zimbabue, por lo tanto le cabe una responsabilidad similar por este fracaso. ¿Por qué, entonces, escoger al Reino Unido para una condena selectiva?

24. Por tales razones no podremos votar a favor del párrafo 6 de la parte dispositiva.

25. Estas son nuestras observaciones preliminares, y tal vez durante el debate — según como evolucionen las negociaciones — debamos hablar nuevamente. Espero que no se plantee esta situación, pero no quiero descartarla.

26. El PRESIDENTE (*traducción del chino*): El próximo orador es el Ministro de Relaciones Exteriores de Malí, a quien invito a que ocupe un lugar a la mesa del Consejo y formule su declaración.

27. Sr. SISSOKO (Malí) (*interpretación del francés*): Sr. Presidente: Ante todo quiero agradecerle a usted, así como a los otros Miembros del Consejo de Seguridad, la ocasión que me brindan de participar en este importante debate sobre Rhodesia. El hecho de que este debate se realice al comienzo mismo de los trabajos del vigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General de nuestra Organización y pocos meses después de las históricas sesiones especiales de Addis Abeba demuestra la preocupación de ustedes ante la situación excepcionalmente grave que existe en la colonia británica de Rhodesia del Sur.

28. El 11 de noviembre próximo, la crisis de Rhodesia entrará en su séptimo año. Desde hace ya siete años el pueblo zimbabue sufre la dominación ilegal de la minoría racista de Salisbury, con todo lo que ella entraña en sufrimientos, represión y humillaciones. Desde hace siete años la camarilla de Ian Smith continúa desafiando con arrogancia a esta Organización internacional. Durante ese lapso de tiempo nos hemos tenido que contentar con pías promesas de destruir lo que todo el mundo denomina la rebelión de Salisbury. Mientras esa espera de una solución justa del problema se prolonga en forma incomprensible, el Gobierno del Reino Unido nos fortalece la convicción que abrigamos desde hace tiempo de que tiene la voluntad de consolidar al régimen racista mediante el paso del tiempo, puesto que no son medios lo que le falta para poner fin a la opresión de la mayoría africana por un puñado de aventureros descarriados.

29. Ya en 1962 la Asamblea General trató de ocuparse de esta cuestión, de conformidad con la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, que figura en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General. El Reino Unido, para quien el desencañamiento de la rebelión no fue una sorpresa, se opuso a ello.

30. El 5 de noviembre de 1965 la Asamblea General, mediante su resolución 2022 (XX), puso al Reino Unido en guardia contra toda evolución de la situación de Rhodesia del Sur que fuese en detrimento de la mayoría africana. El pasaje más pertinente de esta resolución dice así:

"*Observando con profunda inquietud la intención manifiesta de las actuales autoridades de Rhodesia del Sur de proclamar unilateralmente la independencia, lo cual supondría la continuación de la denegación a la mayoría africana de sus derechos fundamentales a la libertad y la independencia.*"

La Asamblea General pedía también que no se acordase la independencia sino en término congruentes con la Carta y con la Declaración de los Derechos Humanos.

31. El 11 de noviembre de 1965, Ian Smith, apoyándose en la minoría blanca, proclamó unilateralmente la independencia de Rhodesia, usurpando el poder en beneficio únicamente de esa minoría.

32. Cabe esperar una intervención vigorosa del Gobierno del Reino Unido para proteger los derechos de la mayoría, puesto que esa acción hubiera estado de acuerdo con la legalidad. Además, ya había adoptado medidas análogas

para hacer frente a situaciones que lo justificaban mucho menos. Desgraciadamente, sin duda porque no se trataba más que de la suerte del pueblo zimbabwé, la intervención esperada no se produjo nunca.

33. ¿Hay que recordar que la única solución prevista entonces por la Potencia administradora para reducir la rebelión descansaba en la aplicación de medidas económicas? Nos seguimos preguntando cómo se puede creer en la eficacia de una política de sanciones económicas contra Rhodesia del Sur, que está rodeada por Sudáfrica y los territorios bajo dominación portuguesa. Nos preguntamos cómo se puede confiar en sanciones económicas que se niegan a aplicar ciertas Potencias. Además, se puede hablar de sanciones económicas cuando los puertos sudafricanos y de los territorios dominados por los portugueses están abiertos a las importaciones y exportaciones de Rhodesia, y la lista de países que violan las sanciones se hace cada vez más larga año tras año?

34. Como podía esperarse, las sanciones han fracasado y su mito se ha disipado actualmente. Ian Smith mismo dijo en 1968: "Las sanciones económicas han sido quebradas". Y el 20 de agosto de 1968, agregó: "Hemos ganado la partida en lo que se refiere a las sanciones económicas contra Rhodesia, pero la tarea más importante sigue siendo la pacificación del país".

35. Pacificar un país exige una labor política. Siempre declaramos que la cuestión de Rhodesia no se resolvería por la vía económica, sino mediante una solución política, la misma que los Estados africanos y la Organización de la Unidad Africana ha propuesto constantemente a la Potencia administradora y a las Naciones Unidas.

36. La aprobación y aplicación de las propuestas relativas a un arreglo anglo-rhodesio tenderían a perpetuar el poder en beneficio de la minoría blanca, de no haber sido rechazado por el propio pueblo Zimbabwé. La gran mayoría de la opinión pública internacional, con clarividencia, se levantó contra las susodichas propuestas de arreglo, porque vio en ellas el medio de legalizar al régimen rebelde de Salisbury. Era evidente que la prueba de aceptabilidad en condiciones normales de consulta no podría menos que llevar a un rechazo de las propuestas.

37. Creemos que ha llegado el momento de que la Potencia administradora se dedique finalmente a atender la cuestión de Rhodesia del Sur con todo el realismo que la situación exige. Si hasta ahora ninguna de las medidas preconizadas permitió el restablecimiento de la democracia en Rhodesia, es simplemente porque el Gobierno del Reino Unido se ha negado a cumplir sus obligaciones con el pueblo de Zimbabwé.

38. Como lo dijera en el debate general de la Asamblea General, las Naciones Unidas, por su parte, guiadas por los principios de la Carta y sobre todo por las disposiciones de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, deberían de ahora en adelante orientar su acción respecto de Rhodesia sobre la base de las últimas propuestas del

Congreso Nacional Africano, a saber: la convocación de una conferencia constitucional sobre el porvenir político de la colonia británica de Rhodesia del Sur. Tal conferencia permitiría, por vía de la democracia, una solución pacífica de la crisis rhodesia, asegurando que el poder pase a la mayoría.

39. Así, instamos al Gobierno del Reino Unido a que comprenda la urgencia de resolver definitivamente esta cuestión, tomando en consideración las propuestas pertinentes del Congreso Nacional Africano.

40. Las Naciones Unidas no podrán recuperar la confianza de nuestros pueblos defraudados a menos que el Consejo de Seguridad, garante de la paz y seguridad internacionales, asuma todas sus responsabilidades ante los graves problemas de la descolonización. Los miembros permanentes del Consejo que tienen responsabilidades especiales en el seno de nuestra Organización, deben aportar su concurso en la forma más activa y sincera.

41. El PRESIDENTE (*traducción del chino*): El próximo orador es el representante de Cuba. Le invito a que ocupe un lugar a la mesa del Consejo y a que pronuncie su declaración.

42. Sr. ALARCON (Cuba): Sr. Presidente, ante todo quisiera agradecerle a usted y por su intermedio a los miembros del Consejo por haber accedido a la solicitud que le formulásemos y permitimos participar en este debate.

43. No podemos ocultar nuestra satisfacción al intervenir en esta reunión del Consejo de Seguridad, por primera vez bajo la presidencia del representante de la República Popular de China. Para mi delegación, que siempre luchó por la restitución de sus legítimos derechos en esta Organización, es motivo de ufanía y orgullo asistir a esta disolución conducida por el Embajador Huang Hua. El hecho de que usted presida esta serie de importantes reuniones del Consejo demuestra que los pueblos revolucionarios, si actúan unidos y con firmeza, pueden derrotar las presiones y maniobras de los imperialistas.

44. El tema que ocupa ahora la atención del Consejo es también una prueba de la terquedad de los colonialistas y reaccionarios, de su baldío y torpe empeño por desconocer la voluntad de los pueblos y negarles el ejercicio de sus derechos inalienables.

45. Cuba concurre a esta reunión para dejar testimonio de su solidaridad con el pueblo de Zimbabwé y todos los pueblos africanos que combaten por realizar su independencia nacional. Nuestra posición ha sido manifestada, invariablemente, en diversos foros. Hemos señalado que el proceso conducente a la emancipación de los pueblos subyugados por el colonialismo y el racismo ha entrado en una fase decisiva. En los últimos años se ha hecho evidente que todas las fuerzas imperialistas, colonialistas y racistas se han unificado y coordinado su acción para oponer un solo bloque a los movimientos de liberación nacional, organizar la resistencia reaccionaria, llevar la obra descolonizadora de las Naciones Unidas al estancamiento y perpetuar la explotación de los pueblos sometidos. En su plan para contener el irrefrenable torrente del movimiento liberador,

1 Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Vigésimo Sexto Año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1971*, documento S/10405.

las fuerzas retrógradas actúan bajo la dirección de quien es su baluarte y cabecilla, el imperialismo norteamericano.

46. Para constatar esa evidencia basta preguntarse de dónde proceden las armas que emplean los colonialistas y racistas para oprimir a los movimientos de liberación, quiénes son los dueños de los monopolios que succionan las riquezas de los territorios colonizados, qué países son los que violan las sanciones establecidas por las Naciones Unidas contra los regímenes racistas, cuáles son las delegaciones que en este Consejo y en la Asamblea General tratan de mellarle el filo a las resoluciones anticolonialistas. Para que nadie tuviese dudas al respecto, las compras de cromo y otros minerales a las autoridades racistas de Rhodesia fue la respuesta norteamericana a las sanciones acordadas por este Consejo.

47. El problema colonial es uno e indivisible, desde los márgenes del Zambeze hasta las riberas del Caribe. Ante la conjura de la internacional reaccionaria hay que oponer un frente sólidamente unido para garantizar la independencia a todos los pueblos coloniales, sin excepción. Sólo una actitud consecuente, que se oponga resueltamente al colonialismo en todas sus formas y manifestaciones, que exprese su entera solidaridad con todos los pueblos subyugados, desde Puerto Rico hasta Zimbabwe, podrá paralizar y derrotar los planes del imperialismo.

48. El enemigo a quien deben hacer frente los movimientos de liberación en África, Asia o América Latina, es el mismo. Cualquiera fiera, cualquier inconsecuencia en el combate contra ese enemigo común, irá en perjuicio del movimiento liberador en su conjunto. El derecho a la emancipación de los pueblos sometidos es y sólo puede ser concebido como un valor universal que los ampara a todos sin excepción. ¿No tiene, por cierto, un carácter global la acción del imperialismo y su abierto apoyo a los regímenes colonialistas y racistas? ¿Es que no actúan más allá de las fronteras y ponen sus instrumentos militares al servicio de la represión contra los movimientos de liberación? ¿No han revelado acaso públicamente las autoridades sudafricanas que están estudiando la experiencia colonial de Puerto Rico con el fin de aplicarla también a los territorios del África meridional? ¿Es casual que en los últimos meses se intensifiquen los intercambios, viajes y contactos entre el régimen de Pretoria y las autoridades coloniales de Puerto Rico?

49. El Gobierno Revolucionario de Cuba condena el colonialismo y el racismo en todas sus formas y manifestaciones, y ofrece su plena solidaridad al pueblo de Zimbabwe en su justa lucha. Ante la obstinada negación de sus prerrogativas, el tiene derecho a combatir con todos los medios a su alcance, y la comunidad internacional tiene el deber de apoyarlo. A ese respecto, conviene recordar los acuerdos de la reciente Conferencia de los Ministros de Relaciones Exteriores de los Países no Alineados, celebrada en Georgetown en agosto, en cuya Declaración final se afirmó:

"Habida cuenta de que las Potencias colonialistas y racistas habían rechazado de plano toda posibilidad de un cambio pacífico, la Conferencia convino en la urgente necesidad de coadyuvar a la legítima lucha armada de los

movimientos de liberación en el África meridional. En ese contexto, la Conferencia subraya la importancia de articular un plan concreto de ayuda material y solidaridad política práctica para contribuir de modo decisivo a la total e inmediata erradicación de todo vestigio del colonialismo en el continente africano".

50. La encuesta de la Comisión Pearce<sup>2</sup> mostró el vigoroso rechazo del pueblo de Zimbabwe a las llamadas "propuestas de arreglo" convenidas entre el Gobierno del Reino Unido y el régimen ilegal de Ian Smith. Las demostraciones públicas en protesta por aquel entendimiento, que conspira contra los legítimos intereses de la población, demostraron al mundo de que el pueblo de Zimbabwe está oponiendo una creciente y vigorosa resistencia a la minoría racista. Este Consejo tiene el deber de auxiliarlo en su contienda contra la iniquidad que le han impuesto sus opresores. Pese a los reiterados acuerdos de las Naciones Unidas, las autoridades de Salisbury prosiguen su política de segregación racial, niegan al pueblo sus más elementales derechos, expulsan a comunidades enteras de sus tierras y desatan la represión más feroz. Varios distinguidos Ministros y Embajadores africanos han referido, en el curso de este debate, ejemplos concretos de la cada día más intensa violencia ejercida por los colonos blancos contra la población africana.

51. Las Naciones Unidas tienen que actuar para poner fin a esta situación que constituye una afrenta para toda la humanidad y garantizar al pueblo de Zimbabwe su sagrado derecho a la independencia y la libertad.

52. Hace 14 siglos, cuando Europa daba sus primeros vagidos dejando atrás los antagonismos tribales, las masas africanas edificaron, desde el Zambeze hasta el Cabo, una cultura floreciente que inscribió en monumentos de granito su testimonio imborrable. Con el espíritu de aquellos constructores, el pueblo de Zimbabwe derrotará a sus enemigos y conquistará sus derechos. Como la piedra, poderosa, indestructible, será su resistencia. Insoportable y dura, como el granito, su victoria.

53. Sr. PHILLIPS (Estados Unidos de América) (*interpretación del inglés*): Mi delegación ha escuchado con sumo interés las declaraciones de los distinguidos Ministros de Relaciones Exteriores que han hablado aquí hasta ahora. Los Estados Unidos siguen preocupados por la situación existente en Rhodesia del Sur. Creemos, sin embargo, que el Consejo debe abordar el problema desde un punto de vista práctico, contemplando medidas que los Miembros de las Naciones Unidas cumplan de verdad.

54. Los Estados Unidos siguen creyendo que la igualdad racial y la libre determinación deben convertirse en el patrimonio de toda la población de Rhodesia del Sur. Aborrecemos, como ya lo han expresado oradores que han hablado con anterioridad en este Consejo, un régimen ilegal que ha tratado de perpetuar el control de una minoría racista en un sector del África que no tiene derecho a gobernar.

<sup>2</sup> Véase Rhodesia: Report of the Commission on Rhodesian Opinion under the Right Honourable the Lord Pearce, Cmd. 4964 (Londres, Her Majesty's Stationery Office, 1972).

55. Los Estados Unidos continuarán apoyando los medios prácticos para lograr la materialización de los plenos derechos políticos para toda la población de Rhodesia, pero reconocemos, tal vez hoy con más claridad que en el año 1968, que el camino no ha de ser fácil. Creemos que el Consejo no debe hacer oídos sordos a todo esfuerzo práctico tendiente a lograr una solución y que no debe apresurarse a condenar los intentos recientes de los británicos para hallar un arreglo. El Reino Unido ha obrado de modo totalmente responsable al intentar controlar la situación en Rhodesia del Sur. No vemos razón en tratar de empujar al Gobierno británico a que tome medidas que no redundarán en beneficio de los mejores intereses de la mayoría de la población de Rhodesia. No consideramos, pues, que sea adecuado que este Consejo pida al Reino Unido que tome medidas que sólo serían eficaces con la utilización de la fuerza.

56. Al escuchar las declaraciones pronunciadas hasta ahora, observamos que se ha hecho mucho hincapié en las importaciones por los Estados Unidos de materiales estratégicos de Rhodesia del Sur, si bien varios oradores señalaron también las amplias violaciones cometidas por otros.

57. Deseo, en breve, que el tema quede en sus perspectivas correctas.

58. El programa de sanciones, antes que nada, es cuestión que afecta a los diferentes Estados de manera diversa. Para algunos las sanciones han sido fáciles de cumplir, ya que no tenían relaciones económicas con Rhodesia del Sur. En cambio, para otros era difícil, y en algunos casos se creaban graves problemas ya que se quebrantaban lazos comerciales bien establecidos. Por fin, otros hallaron el medio de mantener tales nexos más o menos intactos. Por ésos las sanciones económicas contra Rhodesia del Sur no han tenido hasta ahora el éxito que originariamente confiábamos que tendrían.

59. La segunda observación que deseo formular es que se requiere la cooperación de todos los Estados para que las sanciones sean más eficaces. Como el Consejo sabe bien, el Congreso de los Estados Unidos ha aprobado leyes que exigen a ciertos materiales estratégicos del cumplimiento de las sanciones a Rhodesia. La rama ejecutiva se ha opuesto a esa legislación, pero a pesar de todo se aprobó y rige desde el 1° de enero de 1972.

60. Mi Gobierno con toda franqueza ha hecho revelaciones plenas y periódicas de las importaciones de estos materiales ante el Comité de sanciones del Consejo de Seguridad. Ojalá que los muchos otros importadores de productos rhodesianos fueran tan francos en cuanto a sus transacciones, para permitir al Comité de sanciones que tuviera un cuadro claro y exacto de la manera cómo Rhodesia del Sur durante seis años ha podido superar las sanciones económicas obligatorias impuestas por el Consejo de Seguridad.

61. En esta serie de reuniones del Consejo se ha señalado que las sanciones han tenido efectos limitados sobre Rhodesia del Sur. El régimen de Smith ha tenido dificultades para hallar capitales de inversión. Los procedimientos adoptados por los rhodesios del Sur para evadir las sanciones son complejos y costosos. No cabe duda, sin

embargo, que el programa de sanciones está lejos de lograr las metas estipuladas en la resolución 253 (1968) del Consejo de Seguridad. Al examinar por qué el programa no ha sido más eficaz, mi delegación confía decididamente en que las demás delegaciones no cedan a la tentación de concentrarse en un único país, los Estados Unidos, meramente porque es fácil hacerlo ya que sus importaciones de ciertos productos estratégicos son de conocimiento público.

62. Nuestro último informe sobre importaciones ante el Comité de sanciones abarcó el lapso del 1° de abril al 30 de junio. Al proyectar nuestras importaciones anuales estimadas, teniendo en cuenta las exportaciones anuales de Rhodesia, parece que nuestra cuota de exportaciones rhodesianas equivaldrá a un 2 ó 3% del total. Pese al hecho de que la mayoría de las exportaciones de Rhodesia del Sur va a otros países, el debate en este Consejo sobre las sanciones se ha concentrado de manera injustificada en el porcentaje comparativamente pequeño de importaciones de los Estados Unidos.

63. Pero veamos el historial de importaciones procedentes de Rhodesia en el primer semestre de 1972. Un cálculo correcto de las exportaciones totales de Rhodesia en el primer semestre de 1972 sería de 200 a 220 millones de dólares. Ahora bien: ¿cuál fue el valor total de las importaciones norteamericanas, de las cuales se informó en todos los casos al Comité de sanciones, durante el mismo período? La respuesta es 3 millones de dólares, una fracción muy pequeña de aquel total. Y esto nos resulta perturbador, no porque se haya dedicado demasiado tiempo a examinar las importaciones norteamericanas, sino porque muy poco tiempo y esfuerzo se ha consagrado a determinar a quién vendió Rhodesia el resto, o sea el 98,5% de sus exportaciones, en el primer semestre de este año.

64. Creo que los miembros del Consejo de Seguridad también conocen hasta qué punto mi Gobierno ha tratado de mantener y respaldar el programa de sanciones. Nuestras leyes y reglamentos, con la excepción de este sector de importaciones estratégicas, siguen reflejando nuestra decisión de hacerlo. Lo mismo puede decirse del historial de los Estados Unidos, no sólo de promulgar leyes y reglamentos adecuados, aun cuando algunos gobiernos ni siquiera han hecho esto dicho sea de paso, sino también de aplicarlos. De las naciones representadas en esta sala hoy, solamente dos — solamente dos — han tomado medidas apropiadas de cumplimiento. Uno es los Estados Unidos. Podrá aducirse que los nacionales de otros países no han sido enjuiciados porque cautelosamente han evitado todo trato con Rhodesia. Pero creo — y la mayoría de los observadores imparciales estará de acuerdo con ello — que los informes y estadísticas del Comité de sanciones permiten una explicación distinta. Podría agregar que lo mismo surge de las pruebas recogidas como resultado de recientes causas judiciales norteamericanas.

65. Seguimos considerando con inquietud el gran número de casos de transacciones de las que se ha informado violación de las sanciones, unas 130, comparadas con el puñado de casos en que las violaciones se han confirmado o admitido. Al examinar el volumen de las violaciones de que se ha informado, que según debemos admitir son apenas una minúscula porción del comercio rhodesiano total y de

la capacidad evidente de Rhodesia de colocar sus mercancías en el mercado exterior, es evidente que algunos países meramente no han tomado en serio su responsabilidad. No se trata de un problema que comenzara con una ley aprobada por los Estados Unidos en 1972. El problema se inició tan pronto como resultó evidente que se evadía sistemáticamente la resolución 232 (1966) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

66. Aprecio la inquietud de quienes aducen que nuestras medidas, debido a su carácter abierto y oficial, pueden conducir a otros a medidas similares y socavar así todo este empeño de las sanciones. Pero la lógica de esta posición debe ser examinada de cerca. Quienes nos atacan por esta medida dicen con rigor: "Con esas medidas ustedes alentarán a los demás a hacer lo mismo." Pero demos vuelta el razonamiento. No se necesitaba ningún estímulo nuestro. Los Estados Unidos no habrían obrado como lo hicieron si no hubiera sido bien conocido — conocido amplia y universalmente — que hasta este año los Estados Unidos eran uno de los muy pocos países, junto con el Reino Unido y algunos otros, que habían tomado en serio el programa de sanciones en su totalidad y lo había aplicado en la práctica. Los Estados Unidos no han creado una situación novedosa en materia de sanciones. Una cosa es ser el primero en poner el dedo en la llama, pero en este caso la llama ardía, mucho y desde hace mucho tiempo.

67. Respecto al cromo, por ejemplo, el Consejo de Seguridad sabe bien que firmas de los Estados Unidos han importado recientemente dos cargamentos de mineral de cromo de unas 56.000 toneladas. Pero también con arreglo a los cálculos del Comité de sanciones, el mineral de cromo de Rhodesia desde 1966 — la mayor parte de cuya producción se vendió en el extranjero — ha llegado a unas 400.000 toneladas por año, o sea más de 2 millones de toneladas a partir de la aprobación de la resolución 232 (1966) del Consejo de Seguridad. Evidentemente, aislar a los Estados Unidos no es una manera responsable o apropiada de tratar esta situación.

68. A este respecto, también resulta interesante observar que en el cuarto informe del Comité de sanciones<sup>3</sup> el mayor número de casos individuales sobre violación de las sanciones se refería a minerales de cromo y ferrocromo. En total, 34 casos. Se afirma que nacionales de 23 países participaron de este tráfico aparentemente amplio de cromo y ferrocromo y no se mencionó a los Estados Unidos en ninguno de estos casos.

69. Otra exportación mineral importante de Rhodesia es el cobre. Los Estados Unidos, con arreglo a la legislación reciente, pueden ahora importar este mineral de Rhodesia si bien, en realidad, no se ha importado cobre a los Estados Unidos de ese territorio desde 1965. Sin embargo, desde la declaración unilateral de independencia, el cobre ha pasado del tercer al primer lugar entre las exportaciones de minerales de Rhodesia y se calcula que hay de 30 a 40 minas de cobre que funcionan en la actualidad. El informe que figura en los documentos del Comité de sanciones muestra una aguda limitación de las exportaciones de cobre

de Rhodesia desde 1966. Al mismo tiempo, hay pruebas de que la producción de cobre de Rhodesia ha continuado y hasta aumentado en el mismo período. Como dice el cuarto informe, es muy difícil determinar la verdadera situación. Pero no cabe duda alguna de que el cobre rhodesiano va a alguna parte y en cantidades muy grandes. No hemos importado cobre este año ni los años pasados. Mi delegación cree que las sanciones serían más eficaces sólo si a esta cuestión se le acordara el estudio y el análisis que merece.

70. No debemos limitar nuestra atención sólo a los materiales estratégicos. Pasando por un instante al sector agrícola, las pruebas demuestran de nuevo que hay amplias violaciones de las sanciones, las cuales asumen una gran magnitud. Los Estados Unidos no importan — ni pueden hacerlo, con arreglo a la legislación — tabaco, maíz, carne o azúcar rhodesianos, pero estos productos básicos siguen figurando de modo prominente en las exportaciones de Rhodesia.

71. El tabaco era la principal exportación de Rhodesia antes de las sanciones. Si bien dichas sanciones hicieron que Rhodesia perdiera su mercado tradicional del tabaco, se vende bastante tabaco al extranjero, pero no va a los Estados Unidos. ¿Dónde va? Un análisis de esta cuestión debería comenzar adecuadamente con la excelente información recopilada en el cuarto informe del Comité de sanciones. Lamentablemente, por lo que podemos determinar, no se intentó hacer nuevos análisis pese a los 10 casos de sospecha de violaciones que se plantearon a la atención del Comité y pese a la información que este recopiló. Estos datos muestran que los vecinos rhodesianos, según sus propias cifras, han exportado 87.000 toneladas métricas de tabaco en el período 1968 a 1970. Sin embargo, hay naciones de otras regiones que pudieron importar 142.000 toneladas de tabaco de estos mismos países durante el mismo período.

72. En forma similar, el maíz ha aumentado sustancialmente su importancia en la economía rhodesiana a partir de la declaración unilateral de la independencia. Se han mencionado no menos de 11 casos de violaciones en el Comité de sanciones y resulta evidente que la exportación rhodesiana de este producto ha aumentado. Pero nadie parece saber adónde va, si bien el cuarto informe del Comité documenta el hecho notable de que, en tanto Mozambique informó que había exportado 172.000 toneladas de maíz en el lapso 1967-1969, durante el mismo período varios países informaron sobre importaciones de maíz de Mozambique de más de 1 millón de toneladas. Esta discrepancia del 600% haría que se plantearan serias preguntas. Pero, por el contrario, parece que nadie lo advierte.

73. También estamos preocupados porque quienes comparten nuestro deseo de que se logre una solución justa del problema rhodesiano no siempre se han concentrado en los aspectos más amplios de la cuestión. Podemos comprender que haya preocupación por nuestra legislación, pero habíamos esperado que el Consejo tratara en forma más sistemática todas las violaciones de las sanciones. Cabría esperar un mayor interés en la cuestión vital del comercio total de Rhodesia. Si importamos 56.000 toneladas de

<sup>3</sup> Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Vigésimo Sexto Año, Suplemento Especial No. 2 y Suplemento Especial No. 2A.

como en el primer semestre de 1972, naturalmente hemos de escuchar expresiones de quietud, pero también confiábamos en que se preguntara, "¿a quién vendió Rhodesia más de 2 millones de toneladas de mineral de cromo desde que las sanciones entraron en vigor?" Si los Estados Unidos compran durante el año 1972 el 2 ó 3% de las exportaciones rhodesianas ¿quién comprará el resto?

74. Finalmente, si este Consejo quiere seriamente que las sanciones sean eficaces, debe evitar este enfoque unilateral y reconocer que el verdadero problema es bastante más amplio en su carácter y no puede ser tratado idóneamente aislando al Gobierno de los Estados Unidos ni a ningún otro gobierno en particular, sin tener en cuenta el problema total.

75. Sir Colin CROWE (Reino Unido) <sup>1</sup>(interpretación del inglés): Desde que este Consejo de Seguridad debatió la última vez la cuestión rhodesiana en su conjunto, hemos recibido el informe de la Comisión Pearce. Los miembros del Consejo habrán visto copias de mi carta del 23 de mayo al Presidente de este órgano, distribuida como documento del Consejo de Seguridad<sup>4</sup> y junto a la cual figuraba una copia del informe y la declaración hecha sobre él por Sir Alec Douglas-Home en la Cámara de los Comunes británica el mismo día.

76. Mi delegación ha escuchado con aprecio las palabras de cumplido que utilizó más de un orador en este debate en relación a la forma en que Lord Pearce cumplió su tarea, así como la aceptación de sus conclusiones por parte del Gobierno británico. Espero que ahora convengan todos, incluso los que en forma abierta u oculta temieron de autemano que la Comisión Pearce fuese una estrategia para encubrir una entrega, que Lord Pearce y sus colegas abordaron esta complicada tarea en forma esmerada y completamente imparcial y objetiva.

77. Su conclusión es que el pueblo de Rhodesia, en general, no estimó aceptables las propuestas de noviembre de 1971, como base para la independencia. Mi Gobierno, como se sabe, se sintió decepcionado pero aceptó lealmente el veredicto, como dijo que lo haría. Cabía esperar que este episodio hiciera innecesario que otros dudasen en adelante de la buena fe del Gobierno británico y la forma clara y abierta con que enaró esta cuestión. A este respecto, debo admitir que me resultaba especialmente decepcionante que el primer proyecto de resolución que se presenta sobre el tema en el Consejo de Seguridad tienda a condenar a mi Gobierno por sus esfuerzos hasta ahora y que aun sin condena, implícitamente signifique el rechazo de todo el proceso a que me he referido, tratando de comprometer a mi Gobierno a formas distintas y específicas de resolver cuestiones como éstas en adelante. Pero sobre esto hablaré después.

78. Como saben los representantes, la fecha de este debate se ha dispuesto para que los Ministros de Relaciones Exteriores de ciertos países que tienen un interés muy cercano en esta importante cuestión africana, tengan la oportunidad, mientras se encuentran en Nueva York en

ocasión de las fases inaugurales de la Asamblea General, de darnos a conocer sus opiniones. Nos sentimos afortunados no sólo por esta circunstancia, sino por el hecho de que no nos reunimos en un ambiente de orisis como ocurre a menudo en el Consejo. Felizmente, no ha habido nada dramático en Rhodesia, como podemos esperarlo allí en otras regiones del África austral. En estos momentos debatimos la situación que podría decirse está en un estado de suspenso orítico. Por lo tanto, podemos tratarla no sin emoción, porque el tema es demasiado fundamental y humano como para apartarse de los sentimientos firmes, pero sin el tipo de emotividad que difícilmente ayude al Consejo a lograr conclusiones constructivas.

79. Con esta base, quiero decir algunas pocas palabras de cómo ve mi Gobierno la situación actual y qué medidas considera apropiadas. Como el Consejo sabe bien, mi Gobierno cree que las propuestas de noviembre, con todas sus imperfecciones, ofrecieron una solución razonable y constituyen un medio de detener y dar sentido inverso a la tendencia tan evidente en la situación política de Rhodesia hacia la discriminación racial, el *apartheid* y cosas peores. Hay más de un criterio sobre esto, y ya he dicho que mi Gobierno ha sostenido siempre que la aceptación por todo el pueblo de Rhodesia es el factor determinante para la aplicación de las propuestas. Tal vez no lleguen a materializarse, así esperamos devotamente, los peligros más oscuros que vemos implícitos en el hecho de no haber podido llegar a un acuerdo. Estamos decididos a que no sea así a causa de una actitud nuestra, si es que ha de ocurrir. Por esta razón sobre todo, mi Gobierno considera que se requiere ahora un período de calma por parte de todos en la consideración de esta cuestión. Esperamos mucho que no sea demasiado tarde y que el pueblo de Rhodesia, africano y europeo por igual, decida escoger el camino de la transacción. Por nuestra parte, continuaremos buscando una solución sobre la base de los cinco principios. Mientras tanto, al tiempo que daríamos al pueblo de Rhodesia tiempo suficiente para la reflexión, mantendríamos nuestra posición actual, con inclusión de las sanciones. Esto no quiere decir que pretendamos que no ha ocurrido nada desde el último mes de noviembre, porque la renovación de la actividad política en Rhodesia resultante de la Comisión Pearce fue de por sí un acontecimiento muy importante. Además, creemos que ésta es la postura adecuada en tanto apreciamos qué surge de la propia Rhodesia.

80. Quiero referirme también a la cuestión de las sanciones. Al hacerlo he de ser algo franco. Mi delegación considera que tiene el derecho de serlo. Hemos cooperado plenamente y en todo momento con el Comité establecido de conformidad con la resolución 253 (1968), suministrando información y tratando de asegurar que dicho Comité desempeñara un papel eficaz. Quisiera repetir ahora cómo enfocamos ese papel. En primer término, se trata de plantear casos de posibles evasivas respecto de las sanciones al conocimiento de los gobiernos interesados, de modo que puedan investigarlas y, al buscar y proveer aclaraciones donde sea necesario, la comunidad internacional puede convencerse de que la legislación nacional sobre sanciones se aplica plenamente con arreglo a las obligaciones impuestas a los gobiernos por las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad. En segundo término, se trata de ayudar a los gobiernos en la aplicación de las sanciones

<sup>4</sup> *Ibid.*, Vigésimo Séptimo Año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1977. Documento S/10656.

estipuladas en la legislación nacional suministrándoles información y asesoramiento sobre materias tales como documentación, el análisis de ciertos materiales y la forma en que se realiza el tráfico ilegal a fin de que los gobiernos estén en mejores condiciones para investigar embarques presumiblemente sospechosos, ya lo hagan a requerimiento del Comité o por propia iniciativa como parte de sus medios normales de verificación.

81. También es pertinente que la actitud de mi Gobierno en la aplicación de las sanciones ha figurado siempre en primerísimo lugar y aprecio el reconocimiento que algunas delegaciones africanas han dado al papel del Reino Unido. No sólo hemos aprobado medidas legislativas que reflejan fielmente las sanciones dictadas por este Consejo, sino que hemos vigilado escrupulosamente y aplicado nuestra legislación, y todo esto, debo agregar, a un gran costo para nuestros comerciantes e industriales que han visto cómo otros penetraron en sus mercados tradicionales o cómo la competencia obtenía materias primas con descuentos. Porque, lamentablemente, no todos los gobiernos se mostraron tan rigurosos como el mío en la aplicación de las sanciones, ni todas las delegaciones han sido tan decididas como la mía para hacer del Comité de sanciones un instrumento eficaz.

82. No oreo que deba decir más sobre esta cuestión de las sanciones, puesto que ya fue tratada en el mes de julio y pude explicar entonces detalladamente la posición de mi Gobierno. Teniendo en cuenta estos elementos, hemos acudido al debate actual y hemos escuchado con interés cuanto han aportado los Ministros de Relaciones Exteriores y los representantes permanentes que han hecho uso de la palabra. En verdad, hay muchos puntos sobre los que estamos de acuerdo, sobre todo en cuanto a las metas definitivas que todos deseamos se alcancen en Rhodesia del Sur. Pero cuando llegamos a los medios específicos de cómo alcanzar tales objetivos, debo reconocer que mi delegación considera que algunas sugerencias aquí formuladas son demasiado optimistas, hacen caso omiso de la realidad o son absolutamente imposibles.

83. Diré unas pocas palabras con respecto a las sugerencias de muchos oradores sobre la celebración de una conferencia constitucional. En la declaración con la que se presentó el informe Pearce, en que también se anunciaba la aceptación de sus conclusiones por parte del Gobierno de Su Majestad, el Ministro de Asuntos Exteriores de mi país expresó la esperanza de que la mayoría de los rhodesios, africanos y europeos por igual decidieran colaborar en favor de un cambio político ordenado. Las negociaciones del pasado mes de noviembre y el bien recibido resurgimiento de la actividad política en el momento en que actuó la Comisión Pearce, han creado un ambiente en el que circulan muchas nuevas ideas y que podría ser todavía más fluido. Tiene que haber tiempo para la reflexión y deben ser los rhodesios mismos quienes resuelvan sus propios problemas. Por lo tanto, deberán celebrarse consultas en Rhodesia entre las partes interesadas. A pesar de que estas posibilidades ofrecen una mayor fluidez, en otros aspectos esenciales la situación no ha cambiado. No son solamente las sanciones las que siguen en vigor sino también las realidades. Es verdad que el pueblo de Rhodesia en su conjunto se ve ante un difícil dilema: sociedad multirracial o una polarización

de las razas; transacción o enfrentamiento; desarrollo pacífico o conflictivo sin fin.

84. También es verdad que el Gobierno británico tiene responsabilidades pero no tiene el poder de imponer su voluntad. La transacción es la única vía posible. A la luz de esta situación debe verse la propuesta de celebración de una conferencia constitucional. Todos podemos respaldar el pensamiento que la abona. Incluso, es otra forma de decir que debe haber consultas y transacción entre todas las partes interesadas de Rhodesia. No solamente este pensamiento es aceptable sino también la propuesta en sí misma que, en circunstancias distintas de las actuales, sería por completo razonable y constructiva. Sin embargo, la dificultad estriba en que no es precisamente práctico que el Gobierno de Su Majestad convoque una conferencia en Rhodesia sin la aquiescencia del régimen de Smith. Si así fuera, el Consejo de Seguridad no tendría por qué preocuparse de la cuestión de Rhodesia del Sur. Por otra parte, pensar en una conferencia celebrada fuera de Rhodesia, sin la participación de la minoría blanca y quizás sin muchos africanos sería algo francamente infructífero. Pedir una conferencia constitucional convocada desde el exterior contribuiría, por decirlo así, más a dificultar que a mejorar el proceso de consulta y discusión dentro de Rhodesia, que es la única forma para lograr una transacción. Las propuestas del pasado mes de noviembre y el informe Pearce han dado una oportunidad única para el debate político en Rhodesia, que esperamos habrá de continuar. Si eventualmente puede lograrse algún acuerdo, bien puede ser que la conferencia constitucional sea el vehículo para hacerlo pero, mientras tanto, sería poco atinado que el Consejo de Seguridad insistiera en una medida de este tipo hasta que llegue el momento oportuno. Mi Gobierno no puede asumir la responsabilidad de convocar a esta conferencia hasta tanto tenga la certeza de que todas las partes interesadas están preparadas y se vislumbren posibilidades de éxito. Estamos dispuestos a tomar nota del deseo de una conferencia constitucional, así como a examinar sus posibilidades y mantenerlas bajo constante examen, pero no queremos dar la impresión de que podemos asumir un compromiso a seguir tal curso de acción si no estamos en posición de hacerlo.

85. Finalmente, he de pasar a los dos proyectos de resolución que se han presentado. De lo que he dicho resultará claro que mi delegación tiene sus dudas de que pueda favorecer la evolución de las cosas en esta etapa una resolución en la que se quiere imponer una solución desde afuera.

86. El primer proyecto de resolución, además, es una repetición de las propuestas que se han hecho antes y sobre las cuales los sucesivos Gobiernos británicos han indicado claramente su posición, particularmente en relación con las medidas destinadas a comprometer al Gobierno de Su Majestad, como Potencia administradora, en actitudes evidentemente impracticables. No puede esperarse que ningún gobierno acepte tales directivas. Por lo tanto, no sorprenderá a ningún miembro del Consejo que no podamos aceptar las estipulaciones del proyecto de resolución que figura en el documento S/10805.

87. Con respecto al proyecto de resolución sobre sanciones [S/10804], aunque contiene muchas propuestas que

no suscitan objeción, no vemos que contenga ninguna propuesta que pueda promover el trabajo del Comité de sanciones en su tarea de asegurar la aplicación de las sanciones actuales. Tememos en efecto, que la sugerencia de nuevos estudios únicamente impedirá su labor adecuada.

88. La opinión de mi delegación ha sido siempre que la forma más eficaz de taponar las rendijas que indudablemente existen en Sudáfrica y en los territorios portugueses es tratar el problema en los lugares de origen y destino de las mercaderías; esto es, que el Comité de sanciones lleve a cabo la tarea que inicialmente le fue confiada.

89. Finalmente, quiero dejar constancia, una vez más, del criterio de mi delegación con respecto a la resolución 314 (1972) del Consejo de Seguridad, en el sentido de que el objetivo de las sanciones es la finalidad que se estableció plenamente en la resolución 253 (1968) del Consejo de Seguridad. Mi delegación no puede aceptar ninguna otra interpretación de este objetivo.

90. Sr. FARAH (Somalia) (*Interpretación del Inglés*): Tras el levantamiento de la sesión de esta mañana, los patrocinadores africanos de los dos proyectos de resolución que se encuentran ante el Consejo han celebrado contactos con varias delegaciones y confían estar en condiciones de anunciar al Consejo los acuerdos que se han logrado, acuerdos que tienen como objetivo tratar de obtener el más amplio apoyo posible para los proyectos de resolución presentados.

91. Mi delegación ha escuchado con sumo interés las declaraciones hechas esta tarde, y en especial las de los representantes de los Estados Unidos y del Reino Unido. Resultó sumamente interesante escuchar del representante de los Estados Unidos informaciones estadísticas tan importantes vinculadas con el comercio de importación y exportación realizado con Rhodesia del Sur por parte de la comunidad internacional. Cierto que esto no exime a ningún Miembro de sus obligaciones en relación con la Carta. Lo que los autores de los proyectos de resolución vemos en las medidas adoptadas por los Estados Unidos es una nueva formalización de contactos comerciales con Rhodesia del Sur. Tal vez sea su volumen de apenas el 1,5%, pero lo que no puede eludirse es el hecho de que las relaciones comerciales con Rhodesia del Sur han vuelto a establecerse. Hubiera esperado que fuese posible recibir, tal vez, información más precisa acerca de los Estados responsables de importar el 98,5% restante de las exportaciones de Rhodesia del Sur. Evidentemente, los Estados Unidos poseen esta información. Estoy seguro de que disponen de informaciones que podrían respaldar la acusación que hicieron en febrero pasado en este Consejo — una acusación muy importante. Estas son las informaciones que hubiéramos deseado recibir, no sólo de los Estados Unidos, sino de todos los Miembros de las Naciones Unidas.

92. Como señaló con toda razón el representante de los Estados Unidos, a todos nos cabe igual responsabilidad y la obligación común de velar por la eficacia de las sanciones. Ahora, aunque es sólo el 1,5% del total de las exportaciones a Rhodesia del Sur en lo que los Estados Unidos están envueltos en la presente situación, supongamos que cada Estado Miembro que necesita las exportaciones de Rhodesia

del Sur, se limitase a ese mismo 1,5%. Podemos imaginarnos la situación imposible en que se encontraría esta Organización. No se requiere una mente matemática para conocer el resultado.

93. Lo que quiero decir es que está dentro de las posibilidades de los Estados Unidos prohibir la importación de cromo, y estoy seguro de que si la decisión del Congreso de los Estados Unidos volviese a considerarse y se anulase, constituiría una gran inspiración para el resto de la comunidad internacional.

94. A mi delegación le interesó la declaración hecha por el representante del Reino Unido; pero queremos poner de manifiesto nuestra profunda decepción porque lo que figura en el proyecto de resolución S/10805 no merezca la aprobación del Gobierno del Reino Unido. Ha quedado convenido que la responsabilidad sigue siendo del Reino Unido; pero, ciertamente, hay determinadas directrices de la acción política que han de establecerse, que tienen que aceptarse y que tienen que servir para orientarnos por el camino adecuado con respecto a la acción política en Rhodesia del Sur. Un voto por persona ha sido el preciado derecho político del pueblo británico durante más de un siglo; pero el Reino Unido encuentra difícil todavía apoyar ese derecho básico político con respecto al pueblo de Zimbabwe. ¿Puede nadie aquí, en plena conciencia, negar el apoyo de tal derecho al pueblo? Lo que pedimos aquí es que el Consejo de Seguridad apoye lo que sería una carta de derechos políticos para el pueblo de Zimbabwe, debido a que ese pueblo no se encuentra en condiciones de elaborar una por sí mismo y de aplicarla.

95. Mi delegación, ciertamente, espera que el Gobierno del Reino Unido reconsiderará la posición que acaba de anunciar. Es evidente que algunas de las estipulaciones del proyecto de resolución tal vez impongan al Reino Unido una responsabilidad que no esté en condiciones de aplicar en la actualidad, teniendo en cuenta las limitaciones que ese mismo Gobierno ha impuesto a su acción.

96. El representante de la Arabia Saudita, cuando habló en el Consejo esta mañana, hizo una pregunta totalmente legítima. Preguntó qué sucedería si el régimen rebelde fuese negro. En fin, no quiero incluir en este debate del Consejo elementos de racismo o de prejuicio, porque sabemos que el Reino Unido mismo se opone totalmente al racismo. Lo que creemos es que hay una falta de fe. Hemos visto al Reino Unido actuar en otras circunstancias. En ésta decidió limitar su acción, no con respecto a sanciones amplias y obligatorias, sino a una serie limitada de ellas. Si queremos imponer sanciones, naturalmente es preciso no sólo la decisión sino el deseo de aplicarlas. Pero este deseo ha de ser honesto, y ciertamente, esperamos que los demás Estados Miembros tanto los que se sientan en la mesa de este Consejo, como los demás en las Naciones Unidas, hagan examen de conciencia, reconsideren sus posiciones y cooperen con el Consejo en la aplicación y observancia estrictas de las sanciones.

97. Volviendo a lo que manifestó el representante de los Estados Unidos, diré que se plantea una pregunta muy importante, a saber: ¿cuáles son las responsabilidades o, mejor dicho, cuáles son las obligaciones jurídicas que

incumben a los Estados con arreglo al derecho internacional para asegurarse — promulgando una legislación idónea o tomando otras medidas pertinentes en su derecho interno — de que sus nacionales y todas las compañías bajo su jurisdicción obren conforme a él? ¿En qué consisten sus responsabilidades? Creo que ésta es una cuestión sumamente importante sobre la cual los representantes quizá deseen meditar ulteriormente, teniendo en cuenta el hecho de que hay una oposición creciente en ciertos países a la política de sus gobiernos de proseguir el comercio con Rhodesia del Sur pese a las obligaciones que les incumben con arreglo a la Carta.

98. Mi delegación había esperado que fuera posible recibir entre la hora del almuerzo y este momento las opiniones de todos los miembros del Consejo sobre los dos proyectos de resolución. Se han escuchado las opiniones de varios, pero no de todos. Por eso, mi delegación ruega que se suspenda esta sesión hasta las 17.45 horas, con el fin de permitir a los coautores convenir en ciertas enmiendas a los proyectos de resolución que se han propuesto durante nuestras consultas y recibir de otras delegaciones cualesquiera opiniones y sugerencias que deseen formular, para que ambos proyectos de resolución merezcan la aprobación del Consejo.

99. El PRESIDENTE (*traducción del chino*): Considero que nadie objetará la propuesta que acaba de hacer el representante de Somalia de suspender de inmediato la sesión. Si no hay objeciones, el Consejo procederá en consecuencia.

*Se suspende la sesión a las 17.25 horas y se reanuda a las 17.50 horas.*

100. Sr. FARAH (Somalia) (*interpretación del inglés*): Los tres autores de los proyectos de resolución han tenido oportunidad de considerar las distintas ideas propuestas en el Consejo y fuera de él sobre el texto de los dos proyectos de resolución. Los copatrocinadores quieren también aprovechar esta ocasión, al aceptar algunas de las enmiendas propuestas, para presentar además ciertas modificaciones de forma. Los textos definitivos figuran en los documentos S/10804/Rev.1 y S/10805/Rev.1.

101. Con respecto al proyecto de resolución que figura en el documento S/10804, en el primer párrafo del preámbulo, después de las palabras "todos los Estados deben", se suprime la frase "adoptar todas las medidas necesarias para". Es una cuestión de forma. El párrafo diría así: "... en virtud de las cuales todos los Estados deben aplicar las sanciones económicas, políticas y de otra índole ...".

102. La segunda enmienda al proyecto de resolución se refiere al último párrafo del preámbulo. Se trata nuevamente de una cuestión de forma. Después de la palabra "Condenando" se agrega "la negativa de". El párrafo quedaría así: "Condenando la negativa de Sudafrica y Portugal a cooperar con las Naciones Unidas...". Las palabras "por su negativa", que siguen a las palabras "a Sudafrica y Portugal", se suprimen.

103. En cuanto al párrafo 3 de la parte dispositiva, hay que cambiar, en el texto inglés, las palabras "Calls upon" por "Urges".

104. En el párrafo 4 de la parte dispositiva, se suprimen las palabras "incluidas las medidas aplicables con arreglo al Capítulo VII de la Carta". Esta supresión no impide que los miembros del Comité, o el Comité, puedan considerar las medidas de acuerdo con ese o cualquier otro capítulo de la Carta. Pero como algunas delegaciones prefirieron la supresión de tales palabras, los autores han aceptado su eliminación. En el mismo párrafo dispositivo, en la parte final, después de "Rhodesia del Sur" se agregarían las palabras "y que informe al Consejo a más tardar el 31 de enero de 1973". En esta forma, el Comité creado por resoluciones del Consejo de Seguridad tendría tiempo suficiente para estudiar esta propuesta tan importante.

105. En el último párrafo de la parte dispositiva, aparecen las palabras "1º de diciembre de 1972", las que deberían ser suprimidas poniendo en su lugar "31 de enero de 1973".

106. Este párrafo se completará, siempre que ésta sea la última sesión del Consejo sobre este tema, agregando después de "1663a.", las palabras "a la 1666a. sesión del Consejo...".

107. Paso ahora a referirme a las enmiendas al proyecto de resolución contenido en el documento S/10805.

108. En el párrafo 5 del preámbulo, después de donde dice "Habiendo observado", se deben agregar las palabras "con satisfacción". El resto del párrafo queda igual.

109. Paso a los párrafos de la parte dispositiva. En el párrafo 4, después de donde dice "Gobierno del Reino Unido", habría que agregar "que cree las condiciones necesarias".

110. El párrafo 6 de la parte dispositiva se suprime en su totalidad.

111. En el párrafo 7 de la parte dispositiva, donde se habla de "todas las medidas", habría que decir "las medidas eficaces".

112. Hay una enmienda final que queremos hacer a ambos proyectos de resolución y que se refiere a la denominación del territorio. Como muchos miembros de este Consejo y hasta de las Naciones Unidas definen al territorio como "Territorio de Zimbabue", querríamos que donde aparezca el nombre de tal territorio se ponga "Rhodesia del Sur" y, entre paréntesis, "Zimbabue", para que no quede la menor duda acerca del territorio de que hablamos. Esperamos que la Secretaría se sirva tomar nota de esta enmienda para que figure en el texto definitivo de ambos proyectos de resolución.

113. Confiamos en que con estas enmiendas sea posible que algunos Estados, marginales diría, puedan votar a favor de los dos proyectos, a fin de que logren el mayor apoyo posible.

114. El PRESIDENTE (*traducción del chino*): Procedemos a la votación sobre ambos proyectos de resolución, en su forma enmendada por los patrocinadores. Votaremos por separado sobre cada uno de los proyectos.

115. El primer proyecto de resolución que se someterá a votación figura en el documento S/10804/Rev.1.

*Se procede a votación ordinaria.*

*Votos a favor:* Argentina, Bélgica, China, Francia, Guinea, India, Italia, Japón, Panamá, Somalia, Sudán, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Yugoslavia.

*Votos en contra:* Ninguno.

*Abstenciones:* Estados Unidos de América, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

*Por 13 votos contra ninguno y 2 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución.*

116. El PRESIDENTE (*traducción del chino*): El Consejo procederá ahora a votar el proyecto de resolución que figura en el documento S/10805/Rev.1.

117. Sr. FARAH (Somalia) (*interpretación del inglés*): Deseamos pedir un voto separado sobre los párrafos 1 y 5 de la parte dispositiva.

118. El PRESIDENTE (*traducción del chino*): De conformidad con la solicitud del representante de Somalia, votaremos por separado sobre los párrafos 1 y 5 de la parte dispositiva.

119. Se somete, pues, a votación el párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución.

*Se procede a votación ordinaria.*

*Votos a favor:* Argentina, China, Guinea, India, Japón, Panamá, Somalia, Sudán, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Yugoslavia.

*Votos en contra:* Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

*Abstenciones:* Bélgica, Estados Unidos de América, Francia, Italia.

*Hay 10 votos a favor, 1 en contra y 4 abstenciones.*

*Siendo el voto en contra el de un miembro permanente del Consejo, queda rechazado el párrafo.*

120. El PRESIDENTE (*traducción del chino*): procederemos ahora a la votación sobre el párrafo 5 de la parte dispositiva del proyecto de resolución.

*Se procede a votación nominal.*

*Votos a favor:* Argentina, China, Guinea, India, Japón, Panamá, Somalia, Sudán, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Yugoslavia.

*Votos en contra:* Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

*Abstenciones:* Bélgica, Estados Unidos de América, Francia, Italia.

*Hay 10 votos a favor, 1 en contra y 4 abstenciones.*

*Siendo el voto en contra el de un miembro permanente del Consejo, queda rechazado el párrafo.*

121. El PRESIDENTE (*traducción del chino*): El Consejo procederá ahora a votar el proyecto de resolución en su conjunto, en su forma enmendada al no ser aprobados los párrafos 1 y 5.

*Se procede a votación ordinaria.*

*Votos a favor:* Argentina, China, Guinea, India, Japón, Panamá, Somalia, Sudán, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Yugoslavia.

*Votos en contra:* Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

*Abstenciones:* Bélgica, Estados Unidos de América, Francia, Italia.

*Hay 10 votos a favor, 1 en contra y 4 abstenciones.*

*Siendo el voto en contra el de un miembro permanente del Consejo, queda rechazado el proyecto de resolución.*

122. Sr. NAKAGAWA (Japón) (*interpretación del inglés*): Las opiniones del Gobierno japonés en cuanto a la cuestión de Rhodesia del Sur ha sido aclarada en distintas oportunidades. Sin embargo, quisiera recapitularlas brevemente.

123. Mi delegación cree firmemente que el Gobierno del Reino Unido, como Potencia administradora, tiene la responsabilidad y la obligación esencial de restituir el gobierno constitucional en Rhodesia del Sur y asegurarse de que la mayoría africana disfrute de todos los derechos políticos, económicos y sociales. Congruentemente, hemos aprobado el principio del gobierno mayoritario en Rhodesia del Sur sobre la base del sufragio universal. Deseamos expresar nuestra sincera esperanza de que el Gobierno del Reino Unido haga con renovada determinación todo lo que esté a su alcance para lograr el arreglo de la cuestión de Rhodesia del Sur lo más pronto posible sobre una base que sea aceptable para la mayoría de la población de Zimbabue. En el interin, las sanciones económicas decididas por el Consejo de Seguridad seguirán en vigor y deberán ser aplicadas plenamente por todos los países. El Japón seguirá, igual que en el pasado, cumpliendo fielmente todas las decisiones pertinentes del Consejo de Seguridad y, además, continuará cooperando en su mayor capacidad en los empeños de las Naciones Unidas a este respecto.

124. Mi delegación considera importante reiterar la posición de nuestro Gobierno, citando de la declaración que hice el 27 de septiembre en el debate general de este período de sesiones de la Asamblea General:

“La solución de los problemas del África austral exige naturalmente una actitud paciente y práctica”<sup>5</sup>.

En ese sentido, mi delegación celebra la modificación introducida en el proyecto de resolución, documento

<sup>5</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo séptimo período de sesiones, Sesiones Plenarias, 2042a. sesión, párr. 18.

S/10805/Rev.1, que votó en forma afirmativa. Igualmente mi delegación celebra las modificaciones presentadas en el proyecto contenido en el documento S/10804/Rev.1 por el que también votó afirmativamente.

125. Sr. PHILLIPS (Estados Unidos de América) (*interpretación del inglés*): Deseo formular una breve explicación del voto de mi delegación sobre los dos proyectos de resolución respecto a los cuales acaba de pronunciarse el Consejo.

126. Los Estados Unidos se abstuvieron en la votación sobre el proyecto de resolución que figura en el documento S/10804/Rev.1 y quisiera explicar sucintamente por qué. Teniendo en cuenta la legislación norteamericana, los Estados Unidos no pueden votar a favor de la exhortación del Consejo de Seguridad relativa a sanciones generalizadas. Además, me veo obligado a decir que consideramos que esta resolución concentra su atención injustamente sobre los Estados Unidos. Pero que quede bien en claro que mi país se propone seguir cooperando con el programa de sanciones, la medida de nuestras capacidades.

127. Mi delegación se abstuvo respecto al proyecto de resolución que figura en el documento S/10805/Rev.1. Compartimos los sentimientos que expresaron los demás miembros en cuanto a que lo que ahora se requiere, lo que se ha requerido desde que la Comisión Pearce anunció sus conclusiones, es que todos los elementos de Rhodesia del Sur se mantengan en contacto y demuestren de consuno su voluntad de elaborar una solución para salir del punto muerto actual. Por lo tanto, nos preocupa en particular la tendencia de los acontecimientos que se manifestaron en Rhodesia del Sur en los últimos meses y la demostración creciente de que hay polarización allí. Hemos dejado aclarado que no creemos que la fuerza sea un medio adecuado y eficaz de resolver el problema de Rhodesia del Sur al igual que otras dificultades fundamentales en el África meridional, pero tampoco creemos que las medidas adoptadas por el régimen rhodesiano para reprimir a quienes quieren un cambio pacífico y constructivo tengan repercusiones como no sea para exacerbar una situación de por sí difícil. También esperamos que se logren las circunstancias que permitan convocar una conferencia constitucional que incluya a representantes de todos los rhodesianos, africanos y europeos. Reconocemos que esto sería poco práctico en la coyuntura actual. Pero exhortamos a quienes quieren una solución justa y ordenada para el atoladero actual, a que traten de establecer denominadores comunes para la discusión y una transacción posible.

128. Sr. DE LA GORCE (Francia) (*interpretación del francés*): Los votos que acaba de emitir la delegación francesa no han sorprendido a nadie, estoy seguro.

129. Nos hemos pronunciado a favor del proyecto de resolución S/10804/Rev.1, puesto que queremos la aplicación más estricta y completa del régimen de sanciones. Comprobamos que tal es el objetivo esencial de la resolución que acaba de aprobarse. Por nuestra parte, creemos que las tareas confiadas al Comité de sanciones deben seguir dentro del mandato que se encomendó a dicho organismo.

130. Por lo que se refiere a las condenas que figuran en el preámbulo de este documento, quiero asociarme a la

observación formulada durante esta reunión por el Embajador de la India. En efecto, me parece que el Consejo debería experimentar ciertas vacilaciones al emplear un término con connotaciones tremendas.

131. En cuanto al segundo proyecto de resolución, que figura en el documento S/10805/Rev.1, nos hemos abstenido. Evidentemente, estamos de acuerdo con el objetivo general que se proponen los autores de ese texto: la libre determinación del pueblo de Rhodesia y el respeto por el principio democrático mayoritario. Al respecto, deseo recordar que este principio fue aplicado en el pasado por mi país en relación a los territorios ante los cuales ejercía responsabilidades particulares, y siempre hemos considerado que no podría haber independencia antes de que se establezca el gobierno de la mayoría. Sin embargo, a nuestro juicio corresponde que el Consejo tenga presente las condiciones en que se plantea hoy el problema de Rhodesia.

132. La Potencia administradora ha demostrado durante este año su voluntad de encontrar una solución. Sus esfuerzos han dado lugar a un resultado capital. Por primera vez desde la creación del territorio de Rhodesia del Sur, todo el pueblo que lo habita ha tenido la posibilidad de hacer oír su voz. Y la respuesta que ha dado es inequívoca. En tales condiciones, nos parecía preferible que el Consejo, haciendo justicia a la voluntad política afirmada por el Reino Unido, se abstuviera de críticas inútiles y renunciara a ir más allá de una reafirmación de nuestros objetivos generales así como que se abstuviera además de reemplazar a la Potencia administradora en el ejercicio de sus responsabilidades.

133. Sr. LONGERSTAEY (Bélgica) (*interpretación del francés*): Mi delegación se siente satisfecha de haber aportado su voto a la resolución que figura en el documento S/10804/Rev.1, que el Consejo acaba de aprobar.

134. Deseo agradecer a los representantes de Guinea, Somalia y el Sudán, autores del proyecto, por la comprensión que han demostrado al aceptar que se suprima en el párrafo 4 de la parte dispositiva la alusión que contenía al Capítulo VII de la Carta. Evidentemente, esta mención era poco deseable porque prejuzgaba el resultado del examen que se ha encomendado al Comité creado en cumplimiento de la resolución 253 (1968) y preveía desde ya la eventualidad de un recurso a esta parte de la Carta, contra Sudáfrica y Portugal. Corresponde que este Comité aborde su tarea con objetividad, sin una posición tomada contra del Capítulo VII de la Carta, pero sin ideas preconcebidas a su favor.

135. Con este espíritu, mi delegación apoyó la resolución que acaba de aprobarse y se pronunciará respecto a las propuestas que el Comité presente al Consejo de Seguridad en su momento.

136. La abstención que mi delegación pronunció respecto al proyecto de resolución contenido en el documento S/10805/Rev.1, que el Consejo de Seguridad acaba de rechazar, era previsible tras la intervención que formulé en la 1665a. sesión en el debate general. Creemos que el Consejo tiene la misión de definir los objetivos por lograr, o sea, el derecho inalienable del pueblo de Rhodesia a la libre

determinación y la independencia así como fijar el marco dentro del cual debe actuar la Potencia administradora.

137. Por lo demás, no creemos que puedan determinarse las modalidades precisas de la política a seguir. Como ejemplo, deseo citar el párrafo 5 de la parte dispositiva, que descarta toda posibilidad de consultar al pueblo de Zimbabue mientras no se efectúe sobre la base del sufragio universal y secreto. Los resultados de la labor de la Comisión Pearce, a la que deseo rendir homenaje por su imparcialidad demuestran con toda evidencia que hay otros medios para asegurarse de los deseos de la población interesada.

138. Por otra parte, hay que tener en cuenta la realidad de la situación que prevalece en Rhodesia del Sur. Las condiciones necesarias para la libre expresión del derecho a la libre determinación, tal como se prevén en el párrafo 4 de la parte dispositiva, no dejan de ser razonables y, por el contrario, no puede esperarse que la Potencia administradora piense en aplicarlas con un régimen ilegal que tiene el poder de hecho en Rhodesia del Sur. Por nuestra parte, habríamos preferido una reafirmación unánime: en primer lugar, del compromiso de poner fin al régimen ilegal en Rhodesia del Sur; en segundo lugar, de la voluntad de aplicar el principio de libre determinación; en tercer lugar, de mantener las sanciones obligatorias y eficaces mientras no se logre una solución. Mi delegación reafirma hoy una vez más su fidelidad a estos principios.

139. Sr. CASTALDO (Italia) (*interpretación del inglés*): La hora es avanzada y no deseo imponer al Sr. Presidente y a los miembros del Consejo una prolongada explicación de los votos emitidos por mi delegación, tanto más que resulta claro de la declaración hecha esta mañana por el Embajador Vinci la postura que iba a tomar mi delegación sobre las propuestas que se sometieron al Consejo. Por lo tanto, me remito a esa declaración que aparece en el acta taquigráfica de la reunión de esta mañana y que señala las razones esenciales por las que, pese a las reservas que sostenemos sobre la viabilidad de algunos de los párrafos votamos a favor del proyecto de resolución que figura en el documento S/10804/Rev.1, tal como fuera enmendado, y nos abstuimos respecto del proyecto de resolución que aparece en el documento S/10805/Rev.1.

140. Mi país cree, por cierto, que Rhodesia del Sur no debe lograr la independencia antes de que se alcance el gobierno mayoritario pero, al mismo tiempo, considera que esta cuestión debe resolverla el pueblo de Rhodesia por sí mismo.

141. Sr. ABDULLA (Sudán) (*interpretación del inglés*): Las opiniones de mi Gobierno fueron expuestas aquí por el Ministro de Relaciones Exteriores de mi país y son, en general, las opiniones sostenidas en la Asamblea de Jefes de Estado o de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana celebrada en Rabat, de modo que no me explayaré sobre ellas.

142. Creí que las resoluciones que se votaron hoy debían ser mucho más categóricas; sin embargo, a propósito las redactamos muy blandas para que no fueran rechazadas. Se trata de una cuestión tan vital y urgente que esperábamos una respuesta positiva para las resoluciones. En su texto

figura el mínimo de las exigencias de la OUA en las actuales circunstancias, teniendo en cuenta las dificultades que se han mencionado por doquier. Volviendo al tema en general, diré que a Gran Bretaña, como Potencia administradora, se le acordó en los últimos siete años la posibilidad de poner término al régimen de Ian Smith, haciendo realidad la intención de una Rhodesia independiente por los medios y arbitrios que ha utilizado tradicionalmente el propio pueblo británico y que se tienen en alta estima. Sabemos que, finalmente, es el pueblo rhodesio, el pueblo de Zimbabue, el que luchará por su libertad y por último la conquistará. En el curso de los últimos siete años hemos visto que Gran Bretaña ha presentado varias excusas acerca de dificultades prácticas. Todos sabemos que si en 1965 Gran Bretaña hubiera declarado que resolvería esta cuestión por la fuerza, Ian Smith habría sucumbido — y ni siquiera habría sido necesario el uso de la fuerza. Sabemos que esto se pudo haber hecho de nuevo en 1969, cuando Smith proclamó su constitución ilegal. Gran Bretaña pudo desempeñar el mismo papel y poner fin al régimen racista. Sin embargo, el mundo se mostró demasiado paciente y dio a Gran Bretaña la posibilidad de utilizar sus buenos oficios y su presión para modificar la situación existente en Rhodesia del Sur. Pero nada de eso aconteció.

143. ¿Qué ha ocurrido después de las sesiones del Consejo celebradas en Addis Abeba y de la Comisión Pearce? Vemos que Ian Smith robustece sus leyes opresivas, somete a su pueblo cada vez más y se acerca más que nunca al *apartheid*.

144. Comprendemos las dificultades de Gran Bretaña en los aspectos prácticos, tal como lo destacó el representante del Reino Unido, pero al mismo tiempo comprendemos que hay una situación que empeora dado que Ian Smith conduce ese país hacia otra Sudáfrica. Evidentemente, se trata de una situación peligrosa y, por eso mismo, Gran Bretaña debió desempeñar el papel necesario. La declaración del representante del Reino Unido, de que debemos permitir que la situación se resuelva por sí sola y de que no debemos pedir a Ian Smith que haga tal o cual cosa, es, cuando menos, moralmente inadmisibles por cuanto Gran Bretaña sigue siendo la Potencia administradora de ese país. Si Gran Bretaña tuvo la iniciativa de consultar a Ian Smith sobre las propuestas, sin consultar a los africanos, debería poder ir de nuevo a Ian Smith y pedirle que consulte a los africanos. Esto es pedir bastante poco a Gran Bretaña, teniendo en cuenta las responsabilidades que le incumben.

145. Mi delegación, por lo tanto, se niega a aceptar que sea imposible para el Reino Unido volver a abordar la situación. El hecho es que se ha producido una situación nueva y peligrosa. Como dije antes, el Reino Unido no puede seguir abdicando sus responsabilidades ni esquivándolas gradualmente con nuestro consentimiento. Se le han dado siete años para que modifique la situación existente en ese país. ¿Qué podemos, en definitiva? No pedimos demasiado. Incluso los africanos de Zimbabue son harto razonables para ser revolucionarios o personas que piden la independencia. Lo que piden es una conferencia constitucional solamente y solicitan a Gran Bretaña que presida dicha conferencia, viendo a todas las razas para decidir su futuro por medios democráticos aceptables que ya Gran Bretaña practica en todas partes. ¿Es realmente una gran

exigencia lo que pedimos a Gran Bretaña que haga, como para que el representante británico nos diga que es difícil de atender, máxime cuando se trate del sufragio universal reconocido por todos? ¿Por qué es difícil que Gran Bretaña o cualquier otro país decida ahora mismo decir, aunque sea en principio, que al final deberá haber alguna elección por voto secreto? Sabemos por qué debe ser, así como el principio de un voto por persona. ¿Es eso algo tan difícil de admitir? Es todo lo que pedimos.

146. Sr. MALIK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducción del ruso*): Toda África, el pueblo de Zimbabwe y sus verdaderos amigos no pueden dejar de expresar su indignación ante los resultados de las votaciones de hoy en el Consejo de Seguridad sobre una cuestión tan importante como la de la lucha por la independencia del pueblo de Zimbabwe, que sufre bajo el yugo de los racistas sudafricanos.

147. La votación de hoy ha demostrado patentemente quién es amigo y quién es enemigo del pueblo que lucha por su libertad y su independencia. El Ministro de Relaciones Exteriores del Reino Unido, Sir Alex Douglas-Home, en su intervención en sesión plenaria de la Asamblea General, habló de las diferentes interpretaciones dadas al concepto de libertad por la Unión Soviética y por el Reino Unido. Las votaciones de hoy han puesto de manifiesto ante todo el mundo cuál es esa diferencia de interpretación y la esencia de ella.

148. En lo concerniente al párrafo 1 del proyecto de resolución S/10805/Rev.1, la Unión Soviética votó a favor de la entrega del poder al pueblo de Zimbabwe, que representa la mayoría en el país de Zimbabwe. El Reino Unido votó a favor de la entrega del poder al misérable puñado de avasalladores y racistas, que ejercen la tiranía y el terror sobre la inmensa mayoría del pueblo de Zimbabwe.

149. En cuanto al párrafo 5, la URSS votó a favor del sufragio universal de los adultos por escrutinio secreto, sobre la base del principio de un voto por persona, sin tener en cuenta raza, color o consideraciones de nivel de educación, fortuna o ingresos. El Reino Unido votó en contra de estos principios democráticos y a favor de la dictadura imperialista de los racistas.

150. Hemos considerado indispensable llamar la atención sobre esto para demostrar que Sir Alec Douglas-Home, al hacer alusión a las diferentes interpretaciones del concepto de libertad en la Unión Soviética y en el Reino Unido, sabía muy bien, a juzgar por los resultados de las votaciones de hoy, cuál era la esencia de esa diferencia de interpretación del concepto de libertad. De todo esto sólo cabe sacar una conclusión: los torpes británicos, como los Borbones en su tiempo, nada han aprendido y nada han olvidado.

151. Sr. FARAH (Somalia) (*interpretación del inglés*): Los votos negativos del representante del Reino Unido no nos han producido sorpresa a las delegaciones africanas, ni a las que se sientan en la mesa del Consejo, ni a las que están fuera de él. Hemos tenido ocasión de conocer iguales votos cuando se trataron cuestiones de principio ante el Consejo con respecto a Rhodesia del Sur, tanto en el debate de

dicembre, en Nueva York, como en el debate de febrero, en Addis Abeba.

152. Quiero informar al Consejo que el Reino Unido, junto con las cuatro delegaciones en este Consejo que decidieron abstenerse — con lo cual demostraban que no se adherían a los principios que señalamos en los proyectos de resolución —, representan una tercera parte de los miembros de este Consejo. El grupo africano tiene el propósito de demostrar que esta tercera parte no guarda relación ninguna con el número de Estados Miembros de la Organización que respaldan el proyecto de resolución que figura en el documento S/10805/Rev.1. Para demostrarlo, el grupo de Estados africanos tiene la intención de instar a la Asamblea General para que preste prioridad a dicho proyecto de resolución, con las enmiendas necesarias, para que se presente ante ella como un todo y para que las Naciones Unidas se pronuncien con firmeza o a favor o en contra de los derechos políticos y humanos básicos que figuran en el proyecto de resolución vetado.

153. Sr. MOSJOV (Yugoslavia) (*interpretación del inglés*): En mi declaración de fondo de ayer en la reunión del Consejo, dije que íbamos a apoyar todo proyecto de resolución que incluyera una estrategia unificada en favor de la justa lucha del pueblo de Zimbabwe y de las sanciones fuera de Rhodesia del Sur.

154. Los dos proyectos de resolución presentados por tres miembros africanos, tales como fueron enmendados, satisficieron esos requisitos y, consiguientemente, votamos a su favor. Ambos proyectos de resolución son bastante moderados, sobre todo después de las enmiendas que aceptaron los patrocinadores del proyecto de resolución que figura en el documento S/10805/Rev.1. Se concentraban en el mínimo de lo que tenemos que hacer si queremos cumplir nuestra responsabilidad de miembros del Consejo de Seguridad.

155. El rechazo del proyecto de resolución debido al voto negativo de un miembro permanente del Consejo de Seguridad, no sólo es de lamentar, sino que provoca una nueva y grave inquietud. Al vetar el proyecto de resolución de fondo sobre Rhodesia del Sur, en que se estipulan principios básicos para la solución de la cuestión, el Reino Unido, como Potencia administradora, ha demostrado, una vez más, que no está dispuesto a tomar medidas positivas encaminadas a la solución definitiva de esta cuestión tan importante. Debido a ello, nuestra preocupación debiera materializarse en una vigilancia de la evolución de los acontecimientos en Rhodesia del Sur.

156. El PRESIDENTE (*traducción del chino*): En mi carácter de representante de CHINA, quisiera hacer una declaración con respecto al resultado de la votación.

157. La delegación de China ha votado a favor de los proyectos de resolución relativos a Rhodesia del Sur presentados por Somalia, Guinea y el Sudán. Sin embargo, tenemos reservas con respecto al párrafo 3 de la parte dispositiva del proyecto de resolución que figura en el documento S/10805/Rev.1, por el que se insta al Gobierno británico a que convoque una conferencia constitucional, porque la delegación china ha sostenido siempre que, con

arreglo a los principios de la Carta de las Naciones Unidas y a la voluntad general del pueblo de Zimbabwe, debe darse a éste un decidido apoyo para el logro de la inmediata y verdadera independencia de Zimbabwe, mediante la eliminación de la injerencia extranjera y poniendo término al gobierno racista de Smith.

158. En segundo lugar, una vez más en el curso de este año hemos visto hoy que el representante del Reino Unido ha vetado el proyecto de resolución relativo a la cuestión de Rhodesia, presentado por los tres Estados africanos miembros del Consejo. A ese respecto, la delegación de China no puede menos de expresar su gran desolación. Con ese

proceder, el Gobierno británico ha demostrado una vez más que se mantiene totalmente del lado del régimen racista blanco de Smith y que lo apoya deliberadamente a fin de que pueda perpetuar su brutal régimen colonialista sobre los 5 millones de habitantes de Zimbabwe. Al actuar así, el Gobierno británico se ha colocado de nuevo en contra del pueblo de Zimbabwe y del resto de Africa. Seguramente el pueblo de Zimbabwe y el resto de Africa extraerán de tal acto la lección necesaria y se unirán más aún para llevar a cabo las luchas necesarias y poner fin, por sus propias manos, al brutal gobierno del régimen racista de Smith.

*Se levanta la sesión a las 18.45 horas.*

---

### كيفية الحصول على منشورات الأمم المتحدة

يمكن الحصول على منشورات الأمم المتحدة من المكتبات ودور التوزيع في جميع أنحاء العالم. استعلم منها من المكتبة التي تتعامل معها أو اكتب إلى الأمم المتحدة، قسم البيع في نيويورك أو في جنيف.

#### 如何购买联合国出版物

联合国出版物在全世界各地的书店和经售处均有发售。请向书店询问或写信到纽约或日内瓦的联合国销售处。

#### HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

#### COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre libraire ou adressez-vous à : Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

#### КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Наводите справки об изданиях в нашем книжном магазине или пишите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

#### COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.

---